

San José, 19 de noviembre de 2021

Doctor Sergio Martínez Medina
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
Colombia

Asunto: Comentarios al borrador de Agenda Regulatoria 2022-2023

De mi mayor consideración,

En respuesta a la convocatoria realizada por la CRC para realizar comentarios al borrador de Agenda Regulatoria 2022-2023, desde ASIET sugerimos, de manera respetuosa, se considere en la iniciativa 4.2.2 Mercados relevantes de contenidos audiovisuales el análisis y revisión de dos fenómenos que afectan al ecosistema audiovisual de forma preocupante: la piratería y los efectos nocivos de la incidencia de las Sociedades de Gestión Colectiva.

En el primero de los puntos, consideramos de mucha importancia observar las acciones factibles para enfrentar la piratería audiovisual, por medio de la cual se reproducen contenidos ilícitos para su comercialización, y la piratería *online*, en donde se distribuyen los contenidos en línea de forma no autorizada o fraudulenta. Al respecto, y en relación con al acceso ilegal a señales de televisión paga o por suscripción (TV Paga), la forma a través de la cual se accede al contenido ilegal es la piratería propiamente dicha y el sub-reporte, mediante el cual operadores de TV Paga reportan un número de suscriptores menor al que en efecto tienen.

La piratería (*online* y *offline*) y el sub- reporte, tienen un impacto en diversos actores del mercado, por ejemplo, para los operadores de TV Paga que actúan de manera legal en el mercado, para el Estado que no recaba los impuestos y tasas derivados de la prestación del servicio, los usuarios que acceden al contenido ilegal y los creadores de los contenidos quienes no reciben una contraprestación por el uso de sus creaciones. Respecto a estos fenómenos el Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina (cet.la) ha publicado dos

estudios que consideramos de utilidad e interés para identificar sus características y magnitud: Dimensión e impacto de la Piratería online de contenidos audiovisuales en América Latina y La TV por suscripción en un entorno convergente. Los estudios pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://tinyurl.com/ydvu27g7> y <https://tinyurl.com/yfnjnrgf>.

En lo que respecta a las Sociedades de Gestión Colectiva (SGC) es muy importante considerar su amplio poder de mercado, la facultad y libertad de negociación que tienen sobre las tarifas cobradas a sus usuarios, la ausencia de vigilancia de la aplicación de la regulación de precios de las SGC por parte de la DND y la SIC; y, la ausencia de consideración de las presiones competitivas que las SGC generan en los mercados en los que participan de acuerdo con los estudios de mercado realizados por entidades públicas en Colombia.

La CRC, como órgano facultado para tal fin, debería analizar todas las presiones competitivas que afectan a los agentes participantes del mercado audiovisual. La CRC debería identificar el impacto que estas SGC tienen sobre la cadena de valor y de esta manera, podría efectivamente conocer y permitir que, con su análisis, otras autoridades competentes en inspección y vigilancia eviten que se produjeran abusos de cualquier posición privilegiada en el mercado.

Adicionalmente, y con la expedición de la Ley 1978 de 2019 la CRC asumió como regulador de los servicios de radiodifusión sonora el país, por lo que tiene la potestad de realizar los estudios económicos de mercado necesarios para la correcta caracterización de la dinámica competitiva del sector colombiano de radiodifusión. Considerando que un insumo esencial de los prestadores de servicios de radiodifusión son las autorizaciones de uso de las obras que transmiten (Yepes & Ramirez, 2019, pág. 72), la CRC debería estudiar las SGC como actores participantes del mercado al ser estos proveedores de un insumo esencial para su funcionamiento.

Agradeciendo su atención a la presente, quedamos a su disposición para profundizar en los temas señalados y resolver las dudas y comentarios que pudieran tener al respecto.

Cordialmente,



Maryleana Méndez
Secretaria General
ASIET